

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

Valledupar, 09 de junio del 2025

Honorables Diputados

SESION PLENARIA

Asamblea Departamental Del Cesar

Ref.: Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Ordenanza No. 008 DE 2025 "POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Cordial Saludo:

Actuando en nuestra condición de Ponentes del Proyecto de Ordenanza de la referencia, y habiendo realizado el estudio y análisis del mismo dentro del marco de las labores Corporativas de sesiones ordinarias, nos permitimos rendir ante los honorables diputados el presente informe de ponencia para segundo debate, en los siguientes términos:

I – ANTECEDENTES

El Gobierno Departamental radicó ante la Asamblea del Cesar, el proyecto de ordenanza de la referencia, a través del cual solicitó la incorporación de recursos y la modificación del presupuesto general de ingresos y gastos del departamento del Cesar correspondiente a la vigencia fiscal 2025.

En el estudio de dicho proyecto de ordenanza se pudo determinar que existe unidad de materia, por consiguiente, cumple con lo preceptuado en el artículo 96 de la ley 2200 de 2022 el cual fue adoptado por el artículo 113 de la ordenanza 249 del 2022 (reglamento interno de la Asamblea) que a la letra dice: "Todo proyecto de ordenanza debe referirse a una misma materia. Serán inadmisibles las disposiciones que no se relacionan con la misma temática (...)".

Que de acuerdo a lo expuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-036-23 "el presupuesto anual de rentas, que implique el aumento del gasto, el cambio de destinación del gasto y/o el aumento de las rentas es indelegable", razón por la cual, a la asamblea le asiste la función de aprobar o no la incorporación de recursos y la modificación del presupuesto general de ingresos y gastos del departamento del Cesar correspondiente a la vigencia fiscal 2025 de manera específica.

El Gobierno Departamental requiere modificar el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones, correspondiente a la vigencia fiscal 2025, así:

A. Que, mediante documentación recibida en la Secretaría de Hacienda entre los días 31 de enero y 28 febrero de 2025, la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Cesar, soporta y solicita efectuar los trámites presupuestales de rigor a fin de proceder con el pago de los pasivos exigibles y/o vigencias expiradas, que se encuentran debidamente registrados en el Cierre de la Vigencia Fiscal 2024, por un valor de **TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$3.433.801.125,00)**, que se generaron en desarrollo de la ejecución de los siguientes contratos:

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

PASIVOS EXIGIBLES Y/O VIGENCIAS EXPIRADAS SOLICITADOS POR SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

#	No. CONTRATO	NIT.	NOMBRE CONTRATISTA	OBJETO	VALOR SOLICITADO PAGAR POR SECRETARÍA INFRAESTRUCTURA
1	2023050004	901681912	CONSORCIO URBANO ET	CODIGO BPIN 2022002200092 INTERVENTORIA PROYECTO CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANISMO EXTERIOR Y COMPLEMENTARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA POLICIA METROPOLITANA EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR	\$ 36.286.435,32
2	2023050002	901678252	CONSOCIO INTERVIAL PALENQUILLO	CODIGO No 2022002200050 - AMPARAR LA INTERVENTORIA AL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL LA ESTACION PALENQUILLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 160.211.406,27
3	2023040010	901723748	CONSORCIO EL TOCO 3000	CODIGO No 2022002200141 - CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN SITIO PROPIO EN LA VEREDA EL TOCO MUNICIPIO DE SAN DIEGO CESAR	\$ 69.227.920,95
4	2023040009	901723202	CONSORCIO VIAS PGR 2023	CODIGO No 2021002200141 - MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS GRUPO 3 EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR GRUPO 3 LOTE 2,	\$ 542.743.467,85
5	2023050017	901736047	CONSORCIO PLAN VIAL G3	CODIGO No 2021002200141 - AMPARAR LA INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS GRUPO 3 EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR GRUPO 3 LOTE 1 Y 2	\$ 1.843.926.990,60
6	2023040008	901722863	CONSORCIO TECNIEQUIPOS FUNCIONAL CESAR	CODIGO No 2021002200141 - MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS GRUPO 3 EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR GRUPO 3	\$ 79.454.645,56
7	2023050024	901772286	CONSORCIO INTERCALLES POBLADAS 2024	CODIGO BPIN: 2023002200116- AMPARAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AVENIDA EL EDEN EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCR	\$ 154.734.063,29
8	2023040024	901782078	CONSORCIO PALESTINA	CODIGO NO 2023002200102 - ADECUACION DE CANCHAS RECREO DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL CORREGIMIENTO DE PALESTINA MUNICIPIO DE PAILITAS CESAR	\$ 120.153.247,96

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

9	2023040024	901782078	CONSORCIO PALESTINA	CODIGO NO 2023002200102 - ADECUACION DE CANCHAS RECREO DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL CORREGIMIENTO DE PALESTINA MUNICIPIO DE PAILITAS CESAR	\$ 23.021.876,27
10	2023050025	901163713	IDC CONSULTORIAS S.A.S.	CODIGO NO 2023002200102 - INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA YADECUACION DE CANCHAS RECREO DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL CORREGIMIENTO DE PALESTINA MUNICIPIO DE PAILITAS CESAR	\$ 6.337.879,67
11	2023040021	901766280	CONSORCIO ELECTRICO CESAR	CODIGO No 2023002200128- ADECUACION Y CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS DE LAS VEREDAS LOS MARTINEZ Y LA LIBERTAD EN EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANA Y DE LAS VEREDAS RAICES BAJAS EN EL MUNICIPIO DE PELAYA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO DEL GRUPO (3)	\$ 369.114.250,62
12	2023050022	901771639	CONSORCIO INTERREDES ELECTRICAS 2023	CODIGO No 2023002200128 - AMPARAR LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA ADECUACION Y CONSTRUCCION DE REDES PARA LA ELECTRIFICACION RURAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO GRUPO 3 DEL PLAN MAESTRO DE ELECTRIFICACION RURAL	\$ 28.588.940,64
TOTAL					\$ 3.433.801.125,00

B. Que, mediante documentación recibida en la Secretaría de Hacienda el día 01 de abril de 2025, la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, remite documentación (Actas de Supervisión, Interventoría y de Liquidación), que soportan la solicitud de pago de **CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS (\$43.304.186,00)**, constituidos como pasivos exigibles o vigencias expiradas en el informe de Cierre Fiscal de la vigencia 2024, a favor de los municipios de: Gamarra, Manaure Balcón del Cesar, La Gloria, Pailitas y San Alberto, los cuales, se generaron en razón a la ejecución de Convenios Interadministrativos celebrados con el Departamento del Cesar en el año 2022 y que tienen por objeto "(...) garantizar el servicio de transporte escolar a los estudiantes de los establecimientos educativos oficiales de las zonas rural y urbanas (...)” de dichos Municipios, razón por la cual, es necesario proceder con la incorporación del monto antes citado, así:

CONTRATISTA	CONVENIO No.	VALOR A FAVOR DEL CONTRATISTA
MUNICIPIO DE PAILITAS	2022-03-0024	\$ 7.023.552,00
MUNICIPIO MANAURE BALCON DEL CESAR	2022-03-0040	\$ 11.730.569,00
MUNICIPIO GAMARRA	2022-03-0034	\$ 9.378.000,00
MUNICIPIO DE SAN ALBERTO	2022-03-0027	\$ 7.410.960,00
MUNICIPIO DE LA GLORIA	2022-03-0031	\$ 7.761.105,00
TOTAL		\$ 43.304.186,00

EDIFICIO GOBERNACION DEPARTAMENTAL CALLE 16 No. 12-120 TELEFAX: 095-574 3370
VALLEDUPAR- CESAR www.asambleacesar.gov.co

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

Que el líder de presupuesto del departamento del Cesar, certificó que los contratistas relacionados en el proyecto de ordenanza, fueron debidamente reconocidos como pasivos exigibles – vigencias expiradas en saldos por valor de (\$3.477.105.311,00) y que el tipo de recursos es propio. Recursos que no están enmarcados en lo dispuesto en el numeral 49 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022. Que a la letra dice: “Incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), del Sistema General de Regalías (SGR) y los celebrados mediante convenio con entidades del Estado y/o de cooperación internacional”.

II- TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE

Artículo 1°.- Autorícese al Gobierno Departamental para que mediante acto administrativo emitido por la Secretaría de Hacienda incorpore al Presupuesto de INGRESOS del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2025 – Unidades Ejecutoras 03 – Gobernación, 04 Fondo de Educación y 07 – Fondo de Seguridad TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS (\$3.477.105.311,00), de acuerdo con la siguiente pormenorización, así:

INGRESOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 3.397.514.689,68
03 - 1	Ingresos	\$ 3.397.514.689,68
03 - 1.2	Recursos de capital	\$ 3.397.514.689,68
03 - 1.2.10	Recursos del balance	\$ 3.397.514.689,68
03 - 1.2.10.01	Cancelación reservas	\$ 3.397.514.689,68
03 - 1.2.10.01.05 - 20-5	Recursos Libre Destinacion	\$ 627.142.518,48
03 - 1.2.10.01.06 - 07-5	Recursos de Estampilla Fronterizo	\$ 154.734.063,29
03 - 1.2.10.01.13 - 04-5	Recursos de Estampillas Prodesarrollo Departamental	\$ 149.513.003,90
03 - 1.2.10.01.14 - 2705	Recursos del Credito Vigencia 2021	\$ 2.466.125.104,01
04 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 43.304.186,00
04 - 1	Ingresos	\$ 43.304.186,00
04 - 1.2	Recursos de capital	\$ 43.304.186,00
04 - 1.2.10	Recursos del balance	\$ 43.304.186,00
04 - 1.2.10.01	Cancelación reservas	\$ 43.304.186,00
04 - 1.2.10.01.05 - 20-5	Recursos Libre Destinacion	\$ 43.304.186,00
07 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SEGURIDAD	\$ 36.286.435,32
07 - 1	Ingresos	\$ 36.286.435,32
07 - 1.2	Recursos de capital	\$ 36.286.435,32
07 - 1.2.10	Recursos del balance	\$ 36.286.435,32
07 - 1.2.10.01	Cancelación reservas	\$ 36.286.435,32
07 - 1.2.10.01.04 - 42-5	Recursos Fondo de Seguridad	\$ 36.286.435,32
TOTAL INGRESOS		\$ 3.477.105.311,00

Artículo 2°.- Autorícese al Gobierno Departamental para que mediante acto administrativo emitido por la Secretaría de Hacienda incorpore al Presupuesto de GASTOS del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2025 – Unidades Ejecutoras 03 – Gobernación, 04 Fondo de Educación y 07 – Fondo de Seguridad TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS (\$3.477.105.311,00), de acuerdo con la siguiente pormenorización, así:

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

GASTOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 3.397.514.689,68
03 - 2 -	Gastos	\$ 3.397.514.689,68
03 - 2.3 -	Inversión	\$ 3.397.514.689,68
03 - 9.2.3.02 -	PASIVOS EXIGIBLES	\$ 3.397.514.689,68
03 - 9.2.3.02.01 -	INFRAESTRUCTURA	\$ 3.397.514.689,68
03 - 2.3.2 -	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 3.397.514.689,68
03 - 2.3.2.02 -	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 369.114.250,62
03 - 2.3.2.02.01 -	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 369.114.250,62
03 - 2.3.2.02.01.004 - 20-5	PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 369.114.250,62
03 - 2.3.2.02.02 -	ADQUISICION DE SERVICIOS	\$ 3.028.400.439,06
03 - 2.3.2.02.02.005 -	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	\$ 2.999.811.498,42
03 - 2.3.2.02.02.005.01 - 04-5	OBRA	\$ 143.175.124,23
03 - 2.3.2.02.02.005.01 - 20-5	OBRA	\$ 69.227.920,95
03 - 2.3.2.02.02.005.01 - 2705	OBRA	\$ 622.198.113,41
03 - 2.3.2.02.02.005.02 - 04-5	INTERVENTORIA	\$ 6.337.879,67
03 - 2.3.2.02.02.005.02 - 07-5	INTERVENTORIA	\$ 154.734.063,29
03 - 2.3.2.02.02.005.02 - 20-5	INTERVENTORIA	\$ 160.211.406,27
03 - 2.3.2.02.02.005.02 - 2705	INTERVENTORIA	\$ 1.843.926.990,60
03 - 2.3.2.02.02.008 -	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	\$ 28.588.940,64
03 - 2.3.2.02.02.008.01 - 20-5	CONTRATACION DEL SERVICIO	\$ 28.588.940,64
04 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 43.304.186,00
04 - 2 -	Gastos	\$ 43.304.186,00
04 - 2.3 -	Inversión	\$ 43.304.186,00
04 - 9.2.3.02 -	PASIVOS EXIGIBLES	\$ 43.304.186,00
04 - 9.2.3.02.02 -	EDUCACION	\$ 43.304.186,00
04 - 2.3.2 -	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 43.304.186,00
04 - 2.3.2.02 -	Adquisición diferentes de Activos	\$ 43.304.186,00
04 - 2.3.2.02.02 -	Adquisición de servicios	\$ 43.304.186,00
04 - 2.3.2.02.02.006 -	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 43.304.186,00
04 - 2.3.2.02.02.006.54 - 20-5	Transporte Escolar Municipios	\$ 43.304.186,00
07 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SEGURIDAD	\$ 36.286.435,32
07 - 2 -	Gastos	\$ 36.286.435,32
07 - 2.3 -	Inversión	\$ 36.286.435,32
07 - 9.2.3.02 -	PASIVOS EXIGIBLES	\$ 36.286.435,32
07 - 9.2.3.02.01 -	INFRAESTRUCTURA	\$ 36.286.435,32
07 - 2.3.2 -	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 36.286.435,32
07 - 2.3.2.02 -	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 36.286.435,32
07 - 2.3.2.02.02 -	ADQUISICION DE SERVICIOS	\$ 36.286.435,32
07 - 2.3.2.02.02.008 -	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	\$ 36.286.435,32
07 - 2.3.2.02.02.008.01 - 42-5	CONTRATACION DEL SERVICIO	\$ 36.286.435,32
	TOTAL GASTOS	\$ 3.477.105.311,00

Artículo 3°. - La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

III - CONSIDERACIONES DE ORDEN CONSTITUCIONAL Y LEGAL

- La Constitución Política en su artículo 300, numerales 5° establece que le corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de Ordenanzas:

5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual

**EDIFICIO GOBERNACION DEPARTAMENTAL CALLE 16 No. 12-120 TELEFAX: 095-574 3370
VALLEDUPAR- CESAR www.asambleacesar.gov.co**

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

de rentas y gastos.

- El ARTICULO 345 ibídem, determinó En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos.

Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.

- El ARTICULO 352 ibídem Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.
- El ARTICULO 353 ibídem Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.
- El artículo 19 de la Ley 2200 de 2022 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos" indica que es función de estos cuerpos colegiados lo siguiente:

"1. Desarrollar sus funciones con una visión regional del desarrollo económico y social, procurando que el Gobierno departamental fortalezca la institucionalidad, con propósitos a corto, mediano y largo plazo que permitan el progreso departamental.

2. Expedir, interpretar, reformar y derogar las ordenanzas en los asuntos de su competencia.

(...)

32. Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del departamento, con base en el proyecto presentado por el Gobernador y de acuerdo con las correspondientes normas legales.

(...)"

- Que, con respecto a las reservas presupuestales, el artículo 89 del Decreto Ley 111 de 1996 dispone que:

"(...) Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

El Gobierno Nacional establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo (L. 38/89, art. 72; L. 179/94, art. 38; L. 225/95, art. 8). (...)"

- Que el artículo 51 del Decreto 1523 de 18 de diciembre de 2024, dispone que:

"Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" y con cargo a este, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo". (Subrayado fuera de texto)

- Que, con respecto al pago de los pasivos exigibles y/o vigencias expiradas, la Dirección General del Presupuesto Nacional, mediante concepto No 2352 de 1995 señaló qué:

"(...) atendiendo a que la Administración Pública no se puede eximir de las obligaciones que legalmente contrajo (las cuales deben corresponder a las fuentes de gasto establecidas en el artículo 346 de la Constitución Política); en concepto de esta Dirección, sólo será posible cancelar aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto vigente, que en su oportunidad se adquirieron con las formalidades legales y contaron con apropiación presupuestal disponible o sin comprometer que las amparaban (...)"

- La corte constitucional en sentencia C-036-23 declaró la inexecutable de los numerales 5 del artículo 19 y 50 del artículo 119 de la ley 2200 de 2022 en los que se otorgó a las asambleas departamentales la facultad de delegar a los gobernadores, de forma temporal, las competencias de modificación del presupuesto departamental.

IV- CONVENIENCIA

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

El proyecto de Ordenanza es conveniente para el Departamento del Cesar, toda vez, que es coherente con lo reglado en la Constitución y la Ley; porque además de ceñirse en estricto derecho a las normas reseñadas, propende darle trámite presupuestal y contable de la manera más dinámica posible a las responsabilidades que el ordenamiento jurídico le impone a los Departamentos en los diferentes sectores.

V- PROPOSICIÓN

Siendo Constitucional, Legal y Conveniente la presente iniciativa gubernamental, solicitamos a los honorables diputados la apertura de la discusión y someter a votación el presente informe de ponencia, asimismo, solicito respetuosamente que sea aprobada esta iniciativa para que se convierta en Ordenanza del departamento del Cesar.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Ángel Gutiérrez Ramírez'.

MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ RAMÍREZ
Diputado Ponente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Manuel Gutiérrez Pretel'.

MANUEL GUTIÉRREZ PRETEL
Diputado Ponente